

Pereira, 12 de mayo del 2022



Señora

Catalina Cadena

Gerente Compañía Minera Miraflores

A través de este documento, amablemente le comparto una serie de preguntas que serán insumo para un reportaje sobre las tensiones entre la comunidad indígena Embera Karambá y la exploración/explotación minera de oro en Quinchía.

Este reportaje hace parte del especial [Tierra de resistentes](#), coordinado por Consejo de Redacción, un proyecto de periodismo colaborativo y transfronterizo en el cual han participado 30 medios de 17 países de América Latina desde hace tres años.

Tras la conversación sostenida el 11 de mayo con Rafael Mateus, encargado de comunicaciones de la compañía minera Miraflores, preciso las preguntas en relación al primer documento enviado.

A continuación, indico las preguntas, las cuales le agradezco sean respondidas por un medio oficial al correo proyectos@lacoladerata.co

1. ¿Cómo fue el proceso de compra del título minero 010-87M? ¿Con cuánto dinero fue comprado?
2. ¿Cómo ha sido el proceso de adquisición de las tierras de las cuales son propietarios en la vereda Miraflores?
3. ¿A qué acuerdos llegaron con la Asociación de mineros de Miraflores? ¿Con cuántos lograron acuerdos? ¿Con cuántos no? ¿Qué plantean las personas mineras que no se acogen a los acuerdos?
4. ¿Cómo ha sido la relación de la compañía minera con la comunidad indígena Embera Karambá? ¿Qué tensiones y desacuerdos se han generado? ¿Qué ha provocado estos desacuerdos? ¿Qué han hecho para resolverlos?
5. Durante la ejecución de su proyecto minero ¿qué ha hecho la compañía para garantizar los derechos de las comunidades indígenas Embera Karambá y Embera Chamí del municipio de Quinchía?



6. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa realizado con la comunidad Embera Karambá en el año 2016? ¿Cómo se concluyó la consulta? ¿Por qué la consulta se cerró sin acuerdos? ¿Por qué no se logró concretar la propuesta de ruta metodológica?
7. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa realizado con la comunidad Embera Chamí? ¿Cómo concluyó la consulta? ¿A qué acuerdos llegaron?
8. Desde su conocimiento, ¿qué fin tienen los procesos de consulta previa?
9. ¿Planean realizar otro proceso de consulta previa con la comunidad indígena Embera Karambá?
10. ¿Qué resultados arrojó el estudio de impacto ambiental para el título minero 010-87M? ¿Cuál es el plan de manejo ambiental que proponen para el título minero 010-87M?
11. ¿Qué resultados arrojó el estudio de impacto ambiental para las demás concesiones? ¿Cuál es el plan de manejo ambiental para estas?
12. ¿Qué desacuerdos existen entre las familias Embera Karambá de la vereda Miraflores y la compañía minera? ¿Cómo planea la compañía hacer la exploración y aprovechamiento del título minero 010-87M ubicado en lotes aledaños a las tierras de las familias Embera Karambá?
13. ¿En qué fase de la solicitud de licencia ambiental ante la CARDER se encuentran respecto a las concesiones mineras que tienen en Quinchía?
14. ¿En qué fase de la solicitud de licencia ambiental ante la CARDER se encuentran respecto al título minero 010-87M?
15. ¿En qué consiste el Plan de manejo ambiental que tienen aprobado por la CARDER para el título minero 010-87M?
16. ¿Por qué motivos han solicitado actos administrativos en la vereda Miraflores ante la Agencia Nacional de Minería?



17. Describa cómo se llevaron a cabo los actos administrativos del 18 de febrero del 2021 y el del 28 de febrero del 2020.
18. ¿Cómo han transcurrido los episodios en que han intentado subir maquinaria a la vereda Miraflores?
19. ¿Por qué motivos han interpuesto querellas contra integrantes de la comunidad Embera Karambá?

También les agradezco adjuntar copias de las actas sobre las consultas previas con las comunidades Embera Karambá y Embera Chamí, copias de los resultados de los estudios de Impactos ambientales y planes de manejo ambiental; así como copia de los acuerdos con los mineros de la vereda Miraflores.

Atentamente

Maritza Palma Lozano
+57 3206912431
Correo: proyectos@lacoladerata.co
Periodista - La Cola de Rata



Pereira, 10 de junio del 2022

Señora

Catalina Cadena

Gerente Compañía Minera Miraflores

A través de este documento, amablemente le comparto una serie de preguntas que serán insumo para un reportaje sobre las tensiones entre la comunidad indígena Embera Karambá y la exploración/explotación minera de oro en Quinchía.

Este reportaje hace parte del especial [Tierra de resistentes](#), coordinado por Consejo de Redacción, un proyecto de periodismo colaborativo y transfronterizo en el cual han participado 30 medios de 17 países de América Latina desde hace tres años.

Tras la conversación sostenida el 11 de mayo con Rafael Mateus, encargado de comunicaciones de la compañía minera Miraflores, preciso las preguntas en relación al primer documento enviado.

A continuación, indico las preguntas, las cuales le agradezco sean respondidas por un medio oficial al correo proyectos@lacoladerata.co

Aparecida Maritza, reciba nuevamente un saludo fraterno de parte de nuestra compañía. Agradecemos esta conversación que de manera respetuosa y de reconocimiento en el otro hemos tenido desde días pasados.

Con las respuestas que adjuntamos a continuación esperamos resolver de manera integral las inquietudes presentadas y seguiremos atentos para resolver cualquier comentario o pregunta adicional.

El cuestionario:

- 1. ¿Cómo fue el proceso de compra del título minero 010-87M? ¿Con cuánto dinero fue comprado?**

Lo primero que debe resaltarse es que desde el inicio de este proceso hasta la fecha, se ha obrado con los más altos estándares y de conformidad con todos los requisitos legales, respetando la voluntad de las partes. En este marco, el proceso se ha surtido en estricto respeto de las garantías de las comunidades y con debido acompañamiento de las instituciones y autoridades competentes.

En cuanto al título minero en cuestión, en el año 2010 la empresa Minera Seafield SAS, hoy Miraflores Compañía Minera, lo adquirió a la Asociación de Mineros de Miraflores, con 37 afiliados, todos ellos mineros y mineras tradicionales y de arraigo del municipio y de la vereda Miraflores,



quienes desarrollaban en ese entonces actividades de explotación en una mina de oro activa desde el año 1987.

Sobre el monto pagado por el título 010-87M, el contrato de compra y cesión del título minero tiene una cláusula de confidencialidad impuesta por los y las titulares anteriores (Asociación de Mineros de Miraflores, no por Miraflores Compañía Minera), por lo que es información reservada y no tenemos permiso para entregarla. Esta cláusula de confidencialidad, impuesta por los mineros que vendieron el título, obedece a temas de seguridad de ellos mismos. Es importante resaltar que dicho acuerdo de voluntades se realizó en respeto absoluto del marco jurídico aplicable.

2. ¿Cómo ha sido el proceso de adquisición de las tierras de las cuales son propietarios en la vereda Miraflores?

El tema de adquisición de predios sobre los que la empresa tiene interés, se hace en todo momento dentro de la legalidad, cumpliendo con la normatividad colombiana y también con los más altos estándares internacionales, procurando cuidar nuestro relacionamiento con las comunidades, por lo que aplicamos normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la IFC (International Finance Corporation), que es la mayor institución para el desarrollo a nivel global focalizada en el sector privado en países en desarrollo.

IFC, miembro del Grupo Banco Mundial, promueve el desarrollo económico y mejora las vidas de las personas al incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo. Para el caso particular de adquisición de predios existe la Norma de Desempeño No. 5 la cual es la guía que fundamenta la actuación de nuestra compañía en el dialogo y los acuerdos a los que se puede llegar en materia de compra de tierras.

Nuestra empresa cuenta con un protocolo de adquisiciones y gestión de tierras, basado en estándares internacionales como el que comentamos del IFC. El protocolo existe y se ha aplicado desde el año 2013. En el proceso de adquisición de tierras siempre se han respetado las garantías y derechos de las comunidades, con un debido acompañamiento de las instituciones y autoridades competentes.

3. ¿A qué acuerdos llegaron con la Asociación de mineros de Miraflores? ¿Con cuántos lograron acuerdos? ¿Con cuántos no? ¿Qué plantean las personas mineras que no se acogen a los acuerdos?

Probablemente la pregunta se refiere a la “Asociación de Barequeros de Miraflores”, que es distinta a la Asociación de Mineros de Miraflores.

La Asociación de Barequeros está compuesta por mineras y mineros informales. Desde nuestra llegada al territorio en el 2010, evidenciamos la presencia de esta población en el título 010-87M, el cual contiene el yacimiento de la vereda Miraflores.



En el marco del respeto al ordenamiento jurídico y los más altos estándares internacionales, la compañía inició un proceso de diálogo con el apoyo y acompañamiento de los líderes locales de la Asociación de Barequeros de Miraflores, de la Junta de Acción Comunal de Miraflores así como de la Asociación de Mineros de Aguas Claras y algunos mineros independientes no vinculados a ninguna de estas organizaciones, quienes representaron a todos los mineros de la zona a través de sus órganos representativos, con validación pública en asambleas de todos los asociados, para validar las decisiones que se fueron acordando conjuntamente durante esos procesos de concertación.

Para facilitar las garantías a las comunidades, como resultado del diálogo, se constituyó una “Mesa de Búsqueda de Alternativas” coordinada por la Universidad Tecnológica de Pereira y con la presencia incluso de la Gobernación del departamento de Risaralda, la CARDER, la Alcaldía de Quinchía, la Personería del municipio, los mineros y la empresa. Buscando así que los todos actores relevantes estuvieran presentes en el seguimiento de este proceso en una lógica participativa.

Los acuerdos:

Como parte de los acuerdos alcanzados en dicho espacio, se convino adelantar un “Censo de Mineros Informales” presentes en el título, que se hizo en dos oportunidades, una en 2013 y luego otra entre 2016 y 2017. En 2018 después de más de 15 reuniones con las Juntas directivas de las Asociaciones de Mineros, con la Junta de Acción Comunal de la vereda Miraflores, con la Asamblea de Mineros y la mesa de búsqueda de alternativa más validaciones en asambleas, se estableció que en esta población hay 193 mineros informales, con los cuales, se llegó a los siguientes acuerdos para la sustitución de su actividad:

- Contratación de mano de obra, de acuerdo con perfiles y dependiendo del interés del minero.
- Educación (básica primaria y media vocacional), así como capacitación y desarrollo de competencias para empleabilidad o alternativas productivas diferentes.
- Auxilio económico para la sustitución de ingresos por 12 meses y de acuerdo con la edad de los mineros.
- Alternativa pensional – BEPS para mineros mayores de 50 años.
- Constitución de una Cooperativa y el desarrollo de proyectos productivos.

Respecto al cumplimiento de estos acuerdos podemos decir:

Para empezar, es importante mencionar que mientras se surte el trámite de licenciamiento ambiental, estos mineros han continuado su actividad informal en la zona.

Independientemente de lo anterior, en lo referente a contratación de mano de obra, auxilio económico para sustitución de ingresos y alternativa pensional para mineros mayores, como quedó consagrado en el documento final suscrito por la asamblea de mineros, estos comenzarán a



implementarse una vez se inicie la etapa de construcción y montaje, previa aprobación de la licencia ambiental, la cual está en trámite. Entre tanto y como muestra de buena voluntad con los mineros firmantes del Acuerdo como aliados de la empresa, avanzamos en la implementación de un programa de incentivos dirigido a este grupo, con diversos beneficios como un programa de becas en carreras universitarias y técnicas dirigidas a hijos de mineros, así como la puesta en marcha de un programa de adulto mayor para miembros de las comunidades vecinas, sumado a otras iniciativas de apoyo al desarrollo productivo y social que beneficia a este grupo de interés.

De otra parte, los puntos de capacitación y la constitución de cooperativa, ya se están cumpliendo. La cooperativa ya es una realidad, desde la cual se viene fortaleciendo la producción y comercialización de proyectos productivos de café, cacao y plátano, porcicultura y otras especies menores. Así mismo, la empresa financió un proyecto para elaboración industrial de chips de Plátano “Quinchips”, que beneficia cerca de 14 mujeres mineras o esposas de mineros de la comunidad de Miraflores.

El principio que inspira la gestión de Miraflores Compañía Minera es la construcción *colectiva de territorio donde todas y todos quepamos y prosperemos*.

Finalmente, es importante destacar que en este ánimo de generación de confianza la empresa ha adelantado procesos de inversión social histórica de más de 1.400 millones de pesos con unos importantes resultados en materia de fortalecimiento al sector productivo agropecuario, educación y fortalecimiento de capacidades, mejoramiento de infraestructura comunitaria y vial, acueductos veredales, fortalecimiento institucional y de organizaciones locales, apoyo a la salud, y fortalecimiento a la cultura y deporte entre otros.

En el 2021 invertimos US\$5,7M en compras nacionales, donde el 12,5% de nuestras adquisiciones fueron realizadas a nivel local. Contamos con 45 negocios locales como proveedores permanentes para la empresa. Nuestra inversión social en 2021 fue de US\$76,3K recurso destinado de manera exclusiva a programas comunitarios sociales y productivos. A cierre de 2021, contamos con 215 empleados directos e indirectos, de los cuales el 86% pertenecen a veredas del área de influencia, 11% indígenas y 33,3% del personal contratado directo son mujeres.

Cuando sea posible iniciar la etapa de construcción y montaje se estima que se generarán 250 empleos directos con la empresa, adicional al incremento en contratos indirectos y proveeduría local. Preparándonos para esa etapa, continuamos la implementación de programas de fortalecimiento de capacidades para el empleo.

4. ¿Cómo ha sido la relación de la compañía minera con la comunidad indígena Embera Karambá? ¿Qué tensiones y desacuerdos se han generado? ¿Qué ha provocado estos desacuerdos? ¿Qué han hecho para resolverlos?

En Miraflores Compañía Minera promovemos el diálogo, el respeto y el reconocimiento a los Derechos Humanos, con acercamientos transparentes con todos nuestros grupos de interés, especialmente



nuestros vecinos. Priorizamos el cumplimiento de los más altos estándares y el respeto al marco legal, demostrando nuestro compromiso con las garantías para las comunidades del entorno, de la mano con las autoridades locales, las Juntas de Acción Comunal, líderes y lideresas de la región y las asociaciones de acueductos rurales, entre otros.

En cuanto a las parcialidades presentes en el municipio, a través de la Consulta Previa como mecanismo consagrado para entablar un relacionamiento simétrico con los pueblos originarios, se logró construir confianza y llegar a acuerdos con la comunidad Embera Chamí durante los años 2015 y 2016.

Con la parcialidad Embera Karambá, se instaló la consulta previa el 15 de julio de 2015, se hicieron múltiples citaciones, reuniones y capacitaciones para el proceso de consulta, para entre otros aspectos, lograr ponernos de acuerdo en la ruta metodológica.

Después de 17 meses de esfuerzos permanentes por parte de la empresa, la Dirección de Consulta Previa dio por cerrada la Consulta Sin Acuerdos, dando por garantizado el derecho para la comunidad y facultando a la empresa a continuar con su proceso exploratorio y de explotación para el título 010-87M y por lo tanto, la elaboración de los estudios necesarios para la solicitud de licenciamiento ambiental.

Independientemente de lo anterior, la compañía ha seguido abierta al diálogo, a la construcción de confianza y al trabajo conjunto, tal y como se ha logrado con los demás actores del territorio y las demás comunidades indígenas mencionadas.

5. Durante la ejecución de su proyecto minero ¿qué ha hecho la compañía para garantizar los derechos de las comunidades indígenas Embera Karambá y Embera Chamí del municipio de Quinchía?

Miraflores Compañía Minera reconoce la existencia de parcialidades de los hermanos indígenas Embera en el municipio de Quinchía Risaralda y respeta sus derechos fundamentales, razón por la cual se realizaron procesos de consulta previa con las parcialidades de los hermanos Embera Chamí y Embera Karambá, los cuales contaron con la coordinación de la Dirección de Consulta Previa, hoy la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y la participación de diversas instituciones garantes de los derechos de las comunidades como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería, además de la Gobernación de Risaralda, la CARDER y la Alcaldía de Quinchía.

Por parte de la empresa, se garantizó en todo momento la participación de las comunidades y se brindaron los espacios y recursos que se solicitaron de conformidad con el marco legal, financiando la logística necesaria para el cumplimiento de los espacios pedidos por las comunidades a título de asamblea, con la participación masiva de las comunidades de los hermanos Chamí y Karambá, con presencia de más de 500 comuneros y comuneras, mayores y mayores, niñas y niños y autoridades



ancestrales, en cada uno de esos espacios.

También se garantizó el transporte aéreo y terrestre para reuniones que se adelantaron en Bogotá en las instalaciones de la dirección de Consulta Previa para encontrar posibles acuerdos con estas comunidades. Además de la logística, se promovió el diálogo abierto intercultural y sin límite de tiempo. Por esta razón en las distintas reuniones de consulta se contó con la participación de asesores de los hermanos Karambá, así como de sus estructuras de gobierno territorial, como son las asociaciones departamentales de indígenas tanto del departamento de Caldas, como del propio departamento de Risaralda (CRIR y CRIDEC), también las universidad de Caldas y del Tolima.

Hasta la fecha, hemos insistido en tener espacios de diálogo intercultural y fraterno como actores territoriales que somos todos y todas y seguiremos abiertos a garantizar la participación de los comuneros y comuneras de la hermana parcialidad Embera Karambá.

6. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa realizado con la comunidad Embera Karambá en el año 2016? ¿Cómo se concluyó la consulta? ¿Por qué la consulta se cerró sin acuerdos? ¿Por qué no se logró concretar la propuesta de ruta metodológica?

Tal y como se explica en las dos anteriores respuestas, pese a los innumerables esfuerzos y buena voluntad de la compañía por más de 17 meses, donde se priorizó el respeto de los más altos estándares, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las garantías para las comunidades **la Dirección de Consulta Previa dio por cerrada la Consulta Sin Acuerdos, dando por garantizado el derecho para la comunidad y facultando a la empresa a continuar con su proceso exploratorio y de explotación para el título 010-87M y por lo tanto, la elaboración de los estudios necesarios para la solicitud de licenciamiento ambiental.**

Independientemente de lo anterior, la compañía ha seguido abierta al diálogo, a la construcción de confianza y al trabajo conjunto, tal y como se ha logrado con los demás actores del territorio y las demás comunidades indígenas mencionadas.

7. ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa realizado con la comunidad Embera Chamí? ¿Cómo concluyó la consulta? ¿A qué acuerdos llegaron?

Respecto de la parcialidad Embera Chamí, el proceso inició el 16 de julio de 2015 con la primera reunión de consulta en etapa de preconsulta y tuvo una duración de diecisiete meses.

En el desarrollo del mismo se dieron 5 reuniones de preconsulta, llegándose a un acuerdo sobre la ruta metodológica para el proceso de consulta previa el 24 de mayo de 2016. Con base en la ruta metodológica concertada con la comunidad, se dio inicio al proceso de consulta previa el 10 de junio de 2016, frente al cual se realizaron diversas acciones como 4 talleres de socialización de las actividades de exploración a realizar por la empresa, 3 recorridos en la zona del proyecto, reuniones



de seguimiento con la parcialidad Embera Chamí, reuniones de identificación de impactos y definición de medidas de manejo y mitigación, entre otras. Como consecuencia del proceso de consulta previa, el 13 de diciembre se formularon acuerdos y compromisos entre la empresa y la parcialidad Embera Chamí, los cuales fueron protocolizados por parte del Ministerio del Interior el 14 de diciembre de 2016.

Se hizo una reunión en la etapa de seguimiento de acuerdos, el 28 de noviembre de 2017. El proceso consultivo se cerró por el cumplimiento de la totalidad de los acuerdos, como consta en el acta de la reunión celebrada el 28 de marzo de 2022.

8. Desde su conocimiento, ¿qué fin tienen los procesos de consulta previa?

De acuerdo con la jurisprudencia vigente sobre el tema, (Sentencia de unificación SU-123 de la Corte Constitucional), la consulta previa es un proceso que garantiza los medios para la participación, pero no es una obligación de fin, lo que significa que lo que se debe garantizar son los medios y las posibilidades para alcanzar los acuerdos, aspectos que se cumplieron a cabalidad en estos procesos.

Es decir, que la consulta previa tiene como objetivo garantizar la participación de las comunidades étnicas en los espacios donde se toman las decisiones que puedan afectarles, sin que eso signifique que tengan derecho al veto.

La consulta previa es un Derecho Fundamental de las comunidades indígenas, afro, ROM y raizales, establecido en el Convenio 169 de la OIT, cuando se toman medidas legislativas y administrativas o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades que puedan afectarlos de alguna forma, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Los fundamentos normativos de la consulta previa son diversos, concurrentes y complementarios. En primer lugar, el derecho a la consulta se relaciona con el carácter democrático, participativo y pluralista de la Constitución Política (artículo 1); con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (artículos 7, 8, 9 y 70); y en los principios de autodeterminación (artículos 9 y 286) reconocimiento del derecho propio (artículos 246 y 330) y participación de los grupos indígenas y tribales en los asuntos públicos que les conciernen (artículos 40, 171, 176, 329 y 330). Además, tiene una expresión concreta en el artículo 330 de la Constitución Política, según el cual la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de su integridad cultural, social y económica, para cuyo logro el gobierno *“propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”*.

El Convenio 169 de la OIT, establece que los gobiernos, deben garantizar un proceso de consulta cuyo objetivo es la concertación con los pueblos indígenas sobre las decisiones que los impactan directamente. Además, el proceso de consulta debe ser uno en el que los pueblos indígenas puedan participar y ejercer influencia en todas las fases de la toma de decisiones sobre proyectos relacionados con sus tierras, incluyendo las fases iniciales en las que se elaboran los proyectos. Según la Guía de la OIT, esto no quiere decir que los pueblos indígenas tienen el derecho a vetar las iniciativas de desarrollo impulsadas por el Estado, sino que el objetivo de la consulta deberá ser la concertación.



Cuando la concertación no es posible, la decisión sobre el proyecto de desarrollo recae en el Estado.

9. ¿Planean realizar otro proceso de consulta previa con la comunidad indígena Embera Karambá?

El trámite de consulta previa en este caso ya se encuentra surtido.

En este sentido se pronunció la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en respuesta oficial a la solicitud EXT_S21-00051134-PQRS-050118-PQR, código de consulta 5699566921172181141 del 21/06/2021 que se adjunta, que remite a la respuesta oficial ya realizada sobre el mismo tema y caso RESPUESTA OFICIAL EXT_S21-00051242-PQRS-050214-PQR, consulta elevada por la Personera Municipal de Quinchía, mediante la cual consultó a la autoridad competente sobre los efectos del cierre sin acuerdos, precisamente por las dudas que este caso concreto suscitó. La referida autoridad se pronunció en estos términos:

“Ahora bien, para dar respuesta de fondo a su solicitud, el proceso de Consulta Previa, puede terminar con acuerdos, con acuerdos parciales y sin acuerdos”. (negritas fuera de texto)

No obstante, lo anterior no significa que el diálogo con esta comunidad esté cerrado por parte de la compañía, por el contrario, como ya establecimos, todo el equipo humano de nuestra compañía continúa presto a escuchar a la comunidad y tener un diálogo social transparente y honesto respecto a los temas, requerimientos y actividades que atañen al territorio que compartimos todos y todas.

10. ¿Qué resultados arrojó el estudio de impacto ambiental para el título minero 010-87M? ¿Cuál es el plan de manejo ambiental que proponen para el título minero 010-87M?

En este momento se están terminando los Estudios de Impacto Ambiental necesarios para el trámite de la correspondiente licencia ambiental ante la CARDER, por lo que no existen todavía documentos oficiales.

11. ¿Qué resultados arrojó el estudio de impacto ambiental para las demás concesiones? ¿Cuál es el plan de manejo ambiental para estas?

Los demás títulos mineros están en etapa de exploración, por tanto, no tienen planes de manejo ambiental, pues de los resultados de la exploración depende si existe algún yacimiento con potencial para ser explotado, caso en el cual se podría eventualmente considerar la realización de un proyecto minero. La exploración responsable se hace de acuerdo con las Guías Minero – Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía, que son las que usan todas las empresas en Colombia para adelantar su etapa exploratoria.

12. ¿Qué desacuerdos existen entre las familias Embera Karambá de la vereda Miraflores y



la compañía minera? ¿Cómo planea la compañía hacer la exploración y aprovechamiento del título minero 010-87M ubicado en lotes aledaños a las tierras de las familias Embera Karambá?

De acuerdo con el acta de cierre de consulta sin acuerdos, la empresa no ha intervenido ni realizado ningún trabajo de exploración o estudio en predios de propiedad privada de personas auto reconocidas como pertenecientes a la parcialidad de los hermanos Embera Karambá.

Siendo aún más precisos, en el área de influencia del proyecto Miraflores, solo se encuentran seis predios de propiedad privada, con el mismo número de familias auto reconocidas como pertenecientes a la parcialidad indígena de los hermanos Embera Karambá, porcentaje menor con respecto de la población de la vereda (cerca de 160 familias). La comunidad Karambá no tiene tierras de titulación colectiva en el área, se trata de una comunidad dispersa. Sólo un 7% de los y las habitantes de la vereda Miraflores se auto reconoce como indígenas Karambá, de acuerdo con la información de los censo poblacionales levantados por el hospital Nazareth de Quinchía.

13. ¿En qué fase de la solicitud de licencia ambiental ante la CARDER se encuentran respecto a las concesiones mineras que tienen en Quinchía?

Hay que aclarar que los títulos de Miraflores Compañía Minera son títulos en etapa de exploración, por tanto, por ahora no requieren de licencia ambiental y deben seguir los protocolos establecidos en la Guías Minero Ambientales y demás normativa ambiental y minera colombiana. Además, Miraflores compañía Minera adhiere a los estándares voluntarios más exigentes en materia de sostenibilidad para la etapa de exploración como los protocolos E3 Plus e ICMM.

Con respecto al título 010-87M, como ya se mencionó, la compañía se encuentra terminando el Estudio de Impacto ambiental con el cual, se tramitará la correspondiente licencia ambiental ante la CARDER.

14. ¿En qué fase de la solicitud de licencia ambiental ante la CARDER se encuentran respecto al título minero 010-87M?

El título minero 010 – 87 M es un yacimiento en etapa de explotación, con cerca de 30 años de existencia, y que cuenta con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL vigente, que fue tramitado por los titulares anteriores. Sin embargo, y a pesar de que Miraflores Compañía Minera cuenta con el referido Plan de manejo Ambiental aprobado por la CARDER, que la habilita para realizar la explotación, la compañía se encuentra adelantando un Estudio de Impacto Ambiental para garantizar el cuidado del medio ambiente en la zona de explotación.

En dicho estudio, se identifican los posibles impactos sociales, económicos y ambientales, frente a los cuales se presentará un plan de prevención, manejo y mitigación, el cual deberá ser



aprobado por la autoridad ambiental correspondiente. En la actualidad se están completando estos estudios para ser presentados ante la CARDER.

15. ¿En qué consiste el Plan de manejo ambiental que tienen aprobado por la CARDER para el título minero 010-87M?

Nuestra empresa no está realizando ningún tipo de trabajo en el yacimiento, diferente de los estudios de viabilidad técnica y ambiental para el futuro proyecto, por lo que ese documento no se utiliza para ninguna actividad en este momento. El Plan de Manejo ambiental vigente fue tramitado por otra empresa.

16. ¿Por qué motivos han solicitado actos administrativos en la vereda Miraflores ante la Agencia Nacional de Minería?

Como autoridad Minera, la ANM tiene la competencia de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que adquirió Miraflores Compañía Minera al adquirir los títulos mineros, razón por la cual debe mantener una relación con dicha autoridad minera. Nos gustaría que nos aclarara a qué actos administrativos en particular se refiere, dado que el relacionamiento con la autoridad minera nacional en lo referente a los títulos de propiedad de la empresa, es permanente y con diversas temáticas.

17. Describa cómo se llevaron a cabo los actos administrativos del 18 de febrero del 2021 y el del 28 de febrero del 2020.

La autoridad minera, en este caso la Agencia Nacional de Minería, a través de la oficina (PAR) de Manizales, debe hacer visitas de fiscalización (vigilancia y control) sobre los títulos otorgados a las diferentes empresas y personas en el país.

En este caso las visitas de la autoridad (ANM) de los días 18 de febrero y 28 de febrero se hicieron en cumplimiento de su obligación de fiscalización, tarea que no pudieron cumplir pues la comunidad les impidió el acceso a los títulos para adelantar los procedimientos de rutina de fiscalización, consagrados en las normas mineras.

18. ¿Cómo han transcurrido los episodios en que han intentado subir maquinaria a la vereda Miraflores?

A pesar de que se están cumpliendo los elementos de la consulta previa de NO intervenir predios de los miembros de la comunidad de los hermanos Embera Karambá, algunos miembros de esta comunidad se han opuesto al traslado por vía pública del taladro y han impedido por vías de hecho la libre circulación del transporte y de las personas que acompañan el traslado del taladro. Como es propio de la empresa, se ha acudido al diálogo social libre, respetando la postura de la comunidad y hasta el momento no se ha adelantado ninguna movilización y por el contrario se siguen buscando canales de dialogo con los hermanos Embera Karambá de la vereda Miraflores para poder trasladar el



taladro e iniciar los trabajos de perforación donde trabajarán personas de la vereda como lo vienen haciendo en los demás lugares de perforación recibiendo ingresos para ellos, ellas y sus familias.

La compañía siempre obra en cumplimiento de los más altos estándares y el ordenamiento jurídico. Como parte de la información solicitada por la autoridad ambiental y la autoridad minera, se requiere complementar la información que ya se tiene del yacimiento del que se pretende retomar la explotación, en la vereda Miraflores. Parte de esta información se levanta a través de perforaciones del suelo, que se hacen con una técnica denominada perforación diamantina (taladro con un sistema conocido como punta de diamante, que no significa que se haga con estas piedras preciosas) cuyo diámetro es de apenas 60 milímetros, es decir seis centímetros de diámetro.

Desde el 26 de octubre de 2021 y durante el año 2022 en varias ocasiones se ha intentado llevar un taladro de estas características, a predios de propiedad de la compañía en el área de la vereda Miraflores para adelantar esta actividad. El taladro se ha llevado en un camión por las vías públicas que atraviesan la vereda y en ningún caso atraviesan o usan alguno de los seis predios privados de propiedad de las familias auto reconocidas como Embera Karambá.

19. ¿Por qué motivos han interpuesto querellas contra integrantes de la comunidad Embera Karambá?

La empresa Miraflores Compañía Minera ha interpuesto dos querellas y en ambos casos ha sido contra personas naturales y no contra la parcialidad de los hermanos Embera Karambá o contra colectividad indígena alguna.

La primera querella se interpuso contra el ciudadano JAIME EMILIO VARGAS TAPASCO, y la segunda, contra los ciudadanos WILDER BARRIENTOS y EDITH LADINO, éstos dos últimos manifestaron posteriormente en el transcurso del proceso, que pertenecían a la parcialidad indígena Embera Karambá.

Tanto los ciudadanos y ciudadanas JAIME VARGAS como WILDER y EDITH, han salido a la vía pública a impedir la libre circulación de vehículos al servicio de la Empresa en los que se transportan trabajadores de la misma o maquinaria y equipo, e igualmente han utilizado vías de hecho amedrantando a los trabajadores diciéndoles que es mejor que no vuelvan por allá, impidiéndoles el acceso a los predios de propiedad de Miraflores Compañía Minera, tal y como se ha probado en los procesos que se comentan acá.

La querella contra JAIME VARGAS se decidió a favor de Miraflores compañía Minera declarándolo como perturbador por impedir a la empresa acceder a un predio que se demostró por los medios idóneos en el proceso, que es de su propiedad (reconocimiento pericial y documental).

Respecto a querella interpuesta al señor Barrientos y la Señora Ladino, la misma aún continúa en su trámite ante la inspección de policía por lo hechos mencionados.



También les agradezco adjuntar copias de las actas sobre las consultas previas con las comunidades Embera Karambá y Embera Chamí, copias de los resultados de los estudios de Impactos ambientales y planes de manejo ambiental; así como copia de los acuerdos con los mineros de la vereda Miraflores.

Atentamente

Maritza Palma Lozano

+57 3206912431

Correo: proyectos@lacoladerata.co

Periodista - La Cola de Rata